



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.M.0002/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de junio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.M.0002/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Thalia Joselín Villagómez Moreno

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.M.0002/2025	Alcaldía Azcapotzalco	092073925000870

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Del presupuesto participativo del año 2024 en la Unidad Territorial: DEMET UH ubicada dentro de la Alcaldía Azcapotzalco: - Un informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado, los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto "DEMET por un futuro mejor". - Copias de los contratos firmados entre la alcaldía y las empresas o proveedores responsables de las obras realizadas en dicho proyecto. - Requisitos y procesos de la selección para acceder a la ejecución de presupuestos participativos dentro de una colonia en Azcapotzalco.	Informó a través de al Subdirectora de Presupuesto la tabla respecto del presupuesto asignado al proyecto DEMET, el contrato, e convenio y el informe detallado de la ejecución presupuestaria.	Por la información ilegible.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	04 de junio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia, toda vez que la institución pública proporcionó una respuesta con la información solicitada y notifica la respuesta al medio elegido por la persona recurrente.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Presupuesto participativo, proyecto, contrato, monto, Alcaldía.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	13



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, la **Alcaldía Azcapotzalco** durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde la institución pública realiza una respuesta donde hace entrega de los anexos con una mejor visibilidad, asimismo proporciona una liga que abre directo el documento y se aprecia toda la información, por lo que este Instituto determina que la solicitud **fue atendida**; en ese sentido, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la**

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

tramitación de su recurso, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por **haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 04 de abril de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

*“Yo, ****, en ejercicio de mi derecho de Acceso a la Información Pública, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicité de manera respetuosa la siguiente información relacionada con la aplicación del presupuesto participativo del año 2024 en la Unidad Territorial: DEMET UH ubicada dentro de la Alcaldía Azcapotzalco.*

- 1. Un informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado, los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto "DEMET por un futuro mejor".*
- 2. Copias de los contratos firmados entre la alcaldía y las empresas o proveedores responsables de las obras realizadas en dicho proyecto.*
- 3. Requisitos y procesos de la selección para acceder a la ejecución de presupuestos participativos dentro de una colonia en Azcapotzalco.*

Solicitando que la información me sea proporcionada en formato digital PDF.

Para efectos de la notificación y recepción de la información señalo el siguiente medio:

En este sentido, solicito se me otorgue la información solicitada, citando así el artículo 200 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se deba otorgar dentro del plazo establecido de 9 días hábiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por 10 días hábiles bajo circunstancias de dificultad para reunir la información solicitada, esperando el comunicado por escrito antes del vencimiento del primer plazo, mencionando las razones por las que habrá uso de tal prórroga.

Agradeciendo la atención a esta solicitud y quedo atenta a su respuesta.

******..." (Cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 14 de abril de 2025, la institución pública respondió a través del oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2025-0190** de fecha 09 de abril de 2025, signado por la Subdirectora de Presupuesto y el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGODUY/DT/2025** de fecha 08 de abril de 2025, signado por la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, que en esencia dice lo siguiente:

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

AZCA/DGAF/DF/SP/2025-0190

Por este conducto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 2, 3, 7, 13, 93 Frac. IV, 192, 193 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM); y en relación al oficio ALCALDÍA-AZCA/SUT/2025-0977 donde se detalla la solicitud de acceso a la información con número de folio 092073925000870, en la cual se cita lo siguiente:

"Yo, [REDACTED], en ejercicio de mi derecho de Acceso a la Información Pública, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa la siguiente información relacionada con la aplicación del presupuesto participativo del año 2024 en la Unidad Territorial: DEMET UH ubicada dentro de la Alcaldía Azcapotzalco.

1. Un informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado, los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto "DEMET por un futuro mejor".
2. Copias de los contratos firmados entre la alcaldía y las empresas o proveedores responsables de las obras realizadas en dicho proyecto.
3. Requisitos y procesos de la selección para acceder a la ejecución de presupuestos participativos dentro de una colonia en Azcapotzalco.

Solicitando que la información me sea proporcionada en formato digital PDF.

En este sentido, solicito se me otorgue la información solicitada, citando así el artículo 200 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se deberá otorgar dentro del plazo establecido de 9 días hábiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por 10 días hábiles bajo circunstancias de dificultad para reunir la información solicitada, esperando el comunicado por escrito antes del vencimiento del primer plazo, mencionando las razones por las que habrá uso de tal prórroga.

Agradeciendo la atención a esta solicitud y quedo atento a su respuesta." (Sí)

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 13, 21, 192, 193, 196 y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM), en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, se informa que en relación al primer punto: "Un informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado, los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto "DEMET por un futuro mejor." (Sí); se presenta la siguiente tabla con la información solicitada del ejercicio fiscal 2024 en la Alcaldía Azcapotzalco.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
COLONIA:	DEMET (U HAB)
CLAVE DE LA UNIDAD TERRITORIAL	02-19
AÑO:	2024
PROYECTO	DEMET POR UN FUTURO MEJOR
PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 716,418.00
PRESUPUESTO EJERCIDO	\$ 716,418.00

ALCALDÍA-AZCA/DGODUyS/DT/2025

Solicitando que la información me sea proporcionada en formato digital PDF.

En este sentido, solicito se me otorgue la información solicitada, citando así el artículo 200 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se deberá otorgar dentro del plazo establecido de 9 días hábiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por 10 días hábiles bajo circunstancias de dificultad para reunir la información solicitada, esperando el comunicado por escrito antes del vencimiento del primer plazo, mencionando las razones por las que habrá uso de tal prórroga.

Agradeciendo la atención a esta solicitud y quedo atento a su respuesta" (Sí).

Al respecto, y por instrucciones del Arq. Ibrajím Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de Acceso a la Información, previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se da cumplimiento en los siguientes términos:

Respecto a la solicitud de trato, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Un informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado, los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto "DEMET por un futuro mejor", se anexa programa de obra de la Unidad Territorial en comento. El monto asignado, puede ser consultado en la Gaceta Oficial de Gobierno de la Ciudad de México No. 1265 de fecha 28 de diciembre de 2023, donde aparece el Aviso por que se publica la distribución del presupuesto participativo 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México, los recursos ejercidos, se pueden consultar en el programa de obra anexo.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

- Copia de los contratos firmados entre la Alcaldía y las empresas o proveedores responsables de las obras realizadas en dicho proyecto, se anexa copia del Contrato firmado entre la Alcaldía y la empresa responsable de la obra.
- Requisitos y procesos de la selección para acceder a la ejecución de presupuestos participativos dentro de una colonia en Azcapotzalco, estos datos pueden ser consultados en la Ley de Participación Ciudadana de México, del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La información aquí señalada, es enviada de forma digital.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnar la misma, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este Órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ANEXOS



Alcaldía Azcapotzalco
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AA/DGODU/SLP/045/2024



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO																																																																															
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD																																																																															
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"																																																																															
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA DE MATERIALES JENDA, S.A. DE C.V.				NÚMERO DE CONTRATO: AA/DGODU/SLP/045/2024				FECHA DE CONTRATACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2024																																																																							
R. F. C. DE LA EMPRESA CAM 160719 JX1				NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AZCA-IP-045-2024				FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 DE ABRIL DE 2024																																																																							
DOMICILIO: DEL CARRUAJE, MZ.16, LT.10, INT.79, COL. PUEBLO NUEVO, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56644.				MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA (XX) INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES (I) ADJUDICACIÓN DIRECTA (I)																																																																											
OBJETO DEL CONTRATO "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A IMAGEN URBANA EN LAS COLONIAS DEMET (UHA8) 02-019, EL ROSARIO A (UHA8) 02-023 Y HOGARES FERROCARRILEROS (UHA8) 02-023 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024) EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO"																																																																															
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A IMAGEN URBANA"																																																																															
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEMET (UHA8) 02-019: RECONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE UN TRAMO DE MURO EN MAL ESTADO ENTRE UNO DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL QUE COLINDA CON EL ESTACIONAMIENTO. CONSTRUCCIÓN DE UN MURO NUEVO EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO. INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA TIPO VELARIA EN LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y LA DEMOLICIÓN DE LA CADENA PERIMETRAL DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO. EL ROSARIO A (UHA8) 02-023: SUSTITUCIÓN DE UNA SECCIÓN DEL ENREJADO PERIMETRAL DE MALLA CÍCLICA POR UN ENREJADO TUBULAR. LA REPARACIÓN DE UN ÁREA DE PASEO DE AGUAS COLINDANTE A LA PARROQUIA. LA LIMPIEZA, IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CISTERNA Y EL SISTEMA DE RIEGO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE BOMBAS DE LA CISTERNA CON LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA, PINTURA EN MUROS Y PLAFONES. INSTALACIÓN DE UNA LUMINARIA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO. HOGARES FERROCARRILEROS (UHA8) 02-023: RECONSTRUCCIÓN DE MUROS DE BLOQUE DE CONCRETO CON SUS ELEMENTOS DE REFORZAMIENTO DE CADENAS Y CASTILLOS, TERMINADO CON RECUBRIMIENTO DE APLANADOS Y EMBOQUILLADOS DE CEMENTO-ARENA. COLOCACIÓN DE ZÓCALO Y ACABADO DE PINTURA VINÍLICA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE CANCELERÍA NUEVA EN VARIOS DEL MURO, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO GANADOR 2024 DEMET (UHA8) 02-019: EL PROYECTO 2024 - SOLICITAMOS PINTURA, REPARACIÓN Y MANO DE OBRA PARA TODAS LAS BARRAS DE LA UNIDAD - SOLICITAMOS TECHADO DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES - REPARACIÓN DE LA TRABE QUE ESTÁ ALREDEDOR DE LA CANCHA DE FÚTBOL - TECHADO DE CANCHAS DE FÚTBOL, ASÍ COMO Y DE SER POSIBLE, Y ALCANCE EL PRESUPUESTO DE LO CONTRARIO HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO O EN SU DEFECTO Y URDIESE UN REMANENTE APLICARLO EN ALGUNA OTRA NECESIDAD DE LA UNIDAD, EL ROSARIO A (UHA8) 02-023: HABILITAR LA CISTERNA DE AGUA TRATADA, MOTOR, LIMPIEZA EN GENERAL, REJA PERIMETRAL EN LOS ESPACIOS DESCUBIERTOS DEL JARDÍN, REPARACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES (PUENTE), POCOA DE ARBOLES, LUMINACIÓN, TECHO PARA EL RIEGO EN GRUPO, HOGARES FERROCARRILEROS (UHA8) 02-023: SOLICITAMOS TERMINAR DE CAMBIAR LAS CELOSÍAS DE NUESTROS EDIFICIOS POR VENTANALES, CONSISTE EN QUITAR PAREDES DE ESCALERAS DE CELOSÍAS POR MITAD DE PARED APLANADA Y MITAD VENTANAL DE DESE TRAMAR CELOSÍAS, APLANAR, PINTAR (PINTURA GOMA), COLOCAR VENTANALES DE ALUMINO Y VIDRIO DE 8 MILÍMETROS, 41 VENTANALES, CORRESPONDIENTES A LOS EDIFICIOS 1, 3, 4, 5, 7, 10, 12, 13 Y 16, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO).																																																																															
CLAVE PRESUPUESTARIA																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>U</th> <th>F</th> <th>SP</th> <th>A</th> <th>PP</th> <th>FT</th> <th>FD</th> <th>AD</th> <th>OR</th> <th>PTDA</th> <th>IS</th> <th>DE</th> <th>DS</th> <th>OC</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DEMET (UHA8) 02-019</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>\$710,071.48</td> </tr> <tr> <td>EL ROSARIO A (UHA8) 02-023</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>\$396,448.23</td> </tr> <tr> <td>HOGARES FERROCARRILEROS (UHA8) 02-023</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>\$583,037.69</td> </tr> </tbody> </table>												Concepto	Cantidad	U	F	SP	A	PP	FT	FD	AD	OR	PTDA	IS	DE	DS	OC	MONTO	DEMET (UHA8) 02-019	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	\$710,071.48	EL ROSARIO A (UHA8) 02-023	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	\$396,448.23	HOGARES FERROCARRILEROS (UHA8) 02-023	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	\$583,037.69
Concepto	Cantidad	U	F	SP	A	PP	FT	FD	AD	OR	PTDA	IS	DE	DS	OC	MONTO																																																															
DEMET (UHA8) 02-019	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	\$710,071.48																																																															
EL ROSARIO A (UHA8) 02-023	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	\$396,448.23																																																															
HOGARES FERROCARRILEROS (UHA8) 02-023	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	\$583,037.69																																																															
No. de AUTORIZACIÓN: ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2024-175																																																																															
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE ENERO DE 2024																																																																															
IMPORTE DEL CONTRATO \$1,526,557.40 I. V. A. (16%) \$248,249.36 IMPORTE TOTAL \$1,774,806.76																																																																															
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN																																																																															
FECHA DE INICIO 06 DE MAYO DE 2024						FECHA DE TERMINACIÓN 28 DE AGOSTO DE 2024																																																																									

Castilla Oriente s/n, Centro de Azcapotzalco, CP 02000,
Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

Comisionada ponente:

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

[illegible]

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 06 de mayo de 2025, **manifestó no estar de acuerdo con la respuesta, por lo siguiente:**

“

Ciudad de México a 08 de abril de 2025

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

Asunto: Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública. con fundamento al recurso de revisión Capítulo 1 del Título Octavo de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública, solicito a la institución u órgano

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

*correspondiente se tome en cuenta mi solicitud para lo siguiente: de acuerdo a mi solicitud de información pública con número de folio **092073925000870**, enviado mediante la plataforma nacional de transparencia el día 08 de abril del año en curso, solicitando a la alcaldía Azcapotzalco, a la dirección general de desarrollo social, y participación ciudadana, y la dirección de presupuesto participativo lo siguiente:*

1.Un informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado de los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto “DEMENT por un futuro mejor” solicitando la información proporcionada en formato digital PDF. el cual fue enviado en respuesta a dicha petición, siendo ilegible o siendo no legible para su revisión.

*Deseándose se considere mi solicitud y obtenga respuestas con fundamento en el Artículo 6 de la constitución política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, por mi derecho al acceso a la información pública. Agradeciendo se me notifique por medio del correo electrónico: *****.” (Cita textual)*

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 09 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informo a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudiera acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 22 de mayo de 2025, la institución pública señalada presentó **manifestaciones y alegatos**, a través del escrito con número de oficio **ALCALDIA-AZCA/SUT/2025-**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

1170 de misma fecha, emitidos por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, en los cuales hace referencia a información adicional.

- C) El 30 de mayo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyo la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**³ y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar que, en la **solicitud** de información solicito del presupuesto participativo del año 2024 en la Unidad Territorial: DEMET UH ubicada dentro de la Alcaldía Azcapotzalco:

1. Un informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado, los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto "DEMET por un futuro mejor".
2. Copias de los contratos firmados entre la alcaldía y las empresas o proveedores responsables de las obras realizadas en dicho proyecto.
3. Requisitos y procesos de la selección para acceder a la ejecución de presupuestos participativos dentro de una colonia en Azcapotzalco.

A lo cual, la institución pública **respondió** informando a través de la Subdirectora de Presupuesto la tabla respecto del presupuesto asignado al proyecto DEMET, el contrato, e convenio y el informe detallado de la ejecución presupuestaria.

En consecuencia, la persona interesada se **inconformó**, por la información ilegible.

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública remitió una respuesta complementaria la cual notificó a la persona recurrente a través del medio elegido el cual fue PNT conforme a lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/2025-1128 recibido el día 16 de mayo del presente ejercicio donde se solicita la presentación de ALEGATOS correspondientes al Recurso de Revisión con número de expediente citado al rubro interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de Acceso a la Información, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se da cumplimiento en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. El día 04 de abril de 2025, mediante oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/2025-0977 se recibió la solicitud de Información con folio 092073925000870, en la cual el solicitante requirió:
“Un Informe detallado de la ejecución presupuestaria que muestren el monto asignado de los recursos ejercidos y los saldos pendientes en el proyecto DCMGNT por un futuro mejor”.
2. En atención a dicha solicitud, la Unidad Administrativa emitió respuesta mediante oficio ALCALDIA-AZCA/DGODUys/DT/2025-272 de fecha 08 de abril del 2025 adjuntando un archivo digital en formato PDF con la información requerida.
3. El ciudadano promovente manifestó su inconformidad, argumentando que **la información no podía visualizarse correctamente**, debido a que el archivo proporcionado no era legible, motivo por el cual se interpuso el presente recurso de revisión.

II. ALEGATOS

4. Esta Unidad de Transparencia reconoce que, derivado de un problema técnico en el proceso de digitalización (escaneo) o generación del archivo, la información contenida en el documento PDF enviado **no era plenamente legible ni accesible para el solicitante**.
5. Es importante destacar que **no existió negativa de información**, ya que la intención fue proporcionar la totalidad del contenido solicitado; sin embargo, se presentó un **error de forma** en el formato digital entregado, lo que pudo afectar el derecho del solicitante a acceder a la Información de manera clara.
6. En virtud del principio de **máxima publicidad** y con la finalidad de **garantizar plenamente el derecho de acceso a la información**, en apego a los artículos 192,195,196 y 197 de la ley en cita, esta Unidad ya ha realizado las gestiones necesarias para corregir el archivo en cuestión, generando una nueva versión en formato PDF **legible y funcional**, la cual puede ser entregada de inmediato.

Dicha información legible puede ser consultada a través del siguiente enlace
<https://drive.google.com/file/d/1tTimFdwS2ZksLKaL2jnZOjKJss4ARjSz/view?usp=sharing>

Y de manera física anexada al presente. Lo anterior se proporciona con el fin de facilitar el acceso a los documentos requeridos y se logró dar cumplimiento a la solicitud de información materia del presente recurso.

7. Finalmente, a través de dicho enlace se proporciona la información solicitada y se hace constar que para dicho proyecto, no se registraron saldos pendientes.

III. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a este Órgano Garante que:

- Tenga por presentados los alegatos en tiempo y forma;
- Se tome en cuenta la disposición de esta Unidad para **subsanan voluntariamente la deficiencia formal** en la entrega de la Información;
- Se valore que la información **no fue negada ni clasificada**, y que el error técnico ya fue corregido;
- En su caso, se permita la entrega complementaria del archivo en formato adecuado, en cumplimiento del principio de disponibilidad.

Sin otro particular, reitero la disposición de esta Unidad para atender lo que en derecho proceda.

<https://drive.google.com/file/d/1tTimFdwS2ZksLKaL2jnZOjKJss4ARjSz/view>

Anexo

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por la institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

***VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto.

Dicho criterio señala:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/ RR.IP.M.0002/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

TJVM/CGCM/SZOH